

Resolución de 22 de septiembre de 2015, del Secretario General Técnico, por la que se dictan orientaciones sobre la evaluación en la etapa de la Educación Primaria para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2015-2016.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha iniciado el procedimiento que modifica la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en la Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta modificación se debe a las continuas demandas comunicadas por los distintos colectivos que componen la comunidad educativa, analizada la complejidad y la dificultad de la implementación de los estándares de aprendizaje evaluables durante el curso 2014-2015 en 1º, 3º y 5º de Educación Primaria, previstos en dicha orden.

A todo ello se suma la falta de formación recibida por los docentes sobre este tema y la regulación de las evaluaciones individualizadas de 3º y 6º de Primaria.

Por tanto, se ha considerado necesario modificar con carácter urgente la regulación vigente en materia de evaluación en Educación Primaria con el propósito de facilitar y racionalizar el trabajo de los profesionales de la educación aragonesa y garantizar así una mejor prestación del servicio educativo, objetivo compartido por los sectores involucrados.

Hasta la publicación de dicha orden que simplifique la complejidad actual del proceso de evaluación en la etapa, se ha creído necesario facilitar estas orientaciones que puedan ser útiles para llevar a cabo la evaluación de la Educación Primaria durante el curso 2015-2016:

Primera. Según la Disposición transitoria tercera de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 20 de junio), los centros tienen de plazo hasta el curso 2016-2017 para realizar la revisión y adaptación de los documentos institucionales de Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular de Etapa y Programaciones Didácticas.

Segunda. Durante el proceso de la evaluación continua y hasta la publicación de la nueva orden que concrete dicho proceso, el profesorado podrá evaluar las áreas fundamentalmente a través de la consecución de los criterios de evaluación.

No se precisa el desarrollo de indicadores de logro para la realización de la evaluación ni se prevé la utilización de programas informáticos específicos para este fin.

La orden establecerá los procesos para la evaluación de las competencias clave y el momento de la información sobre sus resultados.

Tercera. Según el artículo 11, punto 7, de la Orden de 16 de junio de 2014, los centros darán a conocer a las familias la información esencial sobre los elementos curriculares y los criterios de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva de los alumnos, en las distintas áreas de conocimiento que integran el currículo.

Hasta la publicación de la nueva Orden de evaluación, el documento de información de evaluación para las familias contendrá, al menos, la calificación de las áreas correspondientes con la indicación, en su caso, de las medidas adoptadas.

Cuarta. Los documentos oficiales de evaluación se cumplimentarán electrónicamente a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema de información GIR en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para el resto de centros, se cumplimentarán a través de las herramientas elaboradas para tal fin.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Felipe Faci Lázaro